

ANUNCIO

Acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Cornellà de Llob., de fecha 20/12/2019 de aprobación de bases y convocatoria de subvención para proyectos de carácter cultural en Cornellà de Llobregat para el año 2020.

BDNS (Identif.): 494620.

Extracto del acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 20 de diciembre de 2019 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter cultural en Cornellà de Llobregat para el año 2020.

BDNS (identif.): 494620.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Beneficiarios/as:

PARA PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA:

Ser una entidad o asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede o delegación en la ciudad de Cornellà de Llobregat o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, realicen actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat en el ámbito de la cultura y la igualdad, y, en ambos casos, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y que además cumplan con los siguientes requisitos:

- Que hayan presentado la actualización de los datos del Registro Municipal mencionado, en conformidad con lo que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (composición Órganos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades del presente ejercicio).
- Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.
- Tener un mínimo de 10 puntos, una vez aplicado el baremo específico de valoración.
- Realizar un único proyecto por entidad solicitante para PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA.

En PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, las entidades que lo soliciten por primera vez no recibirán subvención durante el ejercicio/curso que la pidan, para propiciar el seguimiento durante un curso por el técnico municipal competente, al efecto de valoración de su programa.

Una vez presentada la solicitud no se admitirán cambios de titularidad del proyecto ni de contenido del mismo.

PARA PROYECTOS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA:

Personas físicas domiciliadas en la ciudad de Cornellà de Llobregat que realicen actividades de interés municipal dentro o en beneficio de la ciudad, y cumplir con los siguientes requisitos:

- Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuáles ya haya finalizado.
- La solicitud de la subvención en relación al proyecto presentado, sólo puede ir a nombre de un único tercero. Esta subvención en ningún caso puede ir destinada a un proyecto de entidad y/o empresa.
- Que la puntuación mínima que obtengan, una vez aplicado el baremo específico de valoración, sea de 15 puntos.

En PROYECTOS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA sólo se puede presentar un único proyecto por persona física.

Las personas físicas que hayan recibido subvención para PROYECTOS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA en cualquiera de las últimas cuatro (4) convocatorias anteriores a ésta, no podrán solicitar subvención en esta convocatoria.

Una vez presentada la solicitud no se admitirán cambios de titularidad del proyecto ni de contenido del mismo.

Objeto:

Promover y potenciar proyectos que fomenten actividades culturales de interés público y/o social que tengan como objetivo la creación, producción y difusión de iniciativas artísticas y el fomento de la cohesión social y la igualdad mediante iniciativas culturales.

LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS.

EL FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL MEDIANTE INICIATIVAS CULTURALES.

Las ayudas vendrán referidas al desarrollo de proyectos culturales que se realicen durante el año 2020.

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades culturales de interés público y/o social que tengan por finalidad:

- Mejorar la cohesión social de la ciudad.
- Promover el asociacionismo de carácter cultural que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar a través de la cultura valores sociales y nuevas formas de participación.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado en el ámbito de la cultura.
- Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo de la ciudad.
- Fomentar y potenciar los proyectos de creación artística entre las personas con edad menor o igual a los 30 años.

Estas ayudas económicas deberán fomentar proyectos de interés público o social que tengan por objetivos específicos:

PROYECTOS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA (sólo personas físicas):

La creación y/o la producción artística a la ciudad (teatro, música, literatura, artes plásticas y visuales) de personas físicas, según estos criterios:

- Estrenos y/o producciones de espectáculos teatrales y/o musicales.
- Producción de CD musicales.
- Producción de DVD musicales y/o visuales.
- Edición impresa de libros literarios.

Producción y presentación de exposiciones.

- Producción de trabajos y obras creativas (pintura, escultura, edición de materiales videográficos) y su exposición.

PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA (sólo asociaciones):

El fomento de la cultura popular y/o de raíz tradicional.

Potenciar la producción artística y cultural en la ciudad.

Promover programas y/o ciclos de formación en el ámbito de la cultura.

Iniciativas culturales que estimulen la participación y protagonismo del sector asociativo.

Bases reguladoras:

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio 2020, la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

Cuantía:

El presupuesto máximo para cada tipo de subvención de tramitación anticipada irá a cargo de las partidas y por las cantidades y proyectos siguientes, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2020 en el momento de la resolución de concesión:

PROYECTOS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA:

Partida: 06613380A4800003 / SUBVENCIONES CRE-ACCIÓN.

Importe: 25.967,00 euros.

PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA:

Partida: 06613380A4800004 / SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES.

Importe: 159.744,00 euros.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al DOGC.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad siempre que la convocatoria no indique lo contrario. El pago de éstas se deberá efectuar con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en las presentes bases reguladoras o en el acuerdo de concesión.

Las comidas:

Sólo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En este caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas (a partir de 20º) ni los productos de tabaco.

Gastos no subvencionables:

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos de inversión, o sea, materiales/bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

dentro de la actividad subvencionada, y además cuando su valor unitario sea superior a 100,00 euros (IVA incluido), y cuando se adquieran por lotes y su coste supere los 300,00 euros (IVA incluido).

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos bancarios.
- Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.
- Los que no estén directamente relacionados con el proyecto.

Compatibilidad:

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aún así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Solicitudes:

Las Bases Regulatoras de esta convocatoria y los Modelos normalizados de las Bases reguladoras se podrán pedir al Departamento de Procedimientos y consultar y cumplimentar mediante la web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat <http://www.cornella.cat>.

Documentación:

La prevista en las bases siete y ocho de la convocatoria.

Forma de pago:

Se efectuará por la totalidad del importe y en concepto de anticipo.

Forma de justificación:

La justificación se efectuará mediante la presentación de una instancia firmada por el/la Secretario/a o legal representante de la entidad beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Se deberá formalizar en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (anexos nº J-9 y siguientes).

Plazo máximo de justificación:

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

Cornellà de Llobregat, 2020-02-04

La Jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes